

En Cádiz, a 25 de febrero de 2026

De una parte, el Rector de la Universidad de Cádiz, D. Casimiro Mantell Serrano, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 57.21 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en nombre y representación de la misma, y con domicilio en Cádiz, Centro Cultural “Reina Sofía”, Paseo de Carlos III, nº9, siendo el CIF de la representada, a quien en lo sucesivo denominaremos “Universidad”, el Q1132001G.

Y de otra D. Armando Enrique Vázquez Anguas, en nombre y representación de ALBIE, S.A., NIF A28861326, con domicilio en Calle Labradores, 25 – Naves 1, 2 y 3 Polígono Industrial, C.P 28660 – Boadilla del Monte (Madrid), según se refleja en la información que consta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y refrendada por la empresa con fecha 11 de noviembre de 2025.

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder otorgada por el notario D. Rafael Martínez Die, de fecha 6 de abril de 2021, con nº. de protocolo 1.656

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Con fecha 15 de julio de 2025, el Rector de la Universidad de Cádiz acuerda iniciar expediente para la **Contratación de concesión de servicios para la explotación de los servicios de cafetería y comedor en los Campus de Algeciras, Cádiz y Puerto Real de la Universidad de Cádiz, desglosado en seis lotes:**

Lote 1. Servicio de cafetería y comedor en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería del Campus Bahía de Algeciras.

Lote 2. Servicio de cafetería y comedor en la Facultad de Enfermería del Campus Bahía de Algeciras.

Lote 3. Servicio de cafetería en el Edificio Constitución de 1812 del Campus de Cádiz.

Lote 4. Servicio de cafetería y comedor en el Centro Andaluz Superior de Estudios Marinos (Edificio CASEM) del Campus de Puerto Real.

Lote 5. Servicio de cafetería y comedor en la Facultad de Ciencias del Trabajo del Campus de Cádiz.

Lote 6. Servicio de cafetería y comedor en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales del Campus de Cádiz, expediente EXP026/2025/19.

SEGUNDO: Este contrato no genera gasto para la Universidad, salvo aquellos gastos derivados de servicios complementarios que se tramitarán con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a la unidad de gasto de la Universidad que haga el correspondiente encargo.

TERCERO: Con fecha 15 de julio de 2025 fue acordada por el órgano de contratación la aprobación del

Este ejemplar es contrato-tipo del original informado por el Gabinete Jurídico de la Universidad de Cádiz en fecha 18 de julio de 2018, según el artículo 71.2 del R.D. 1098/2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

CUARTO: Que la Mesa de Contratación de la Universidad de Cádiz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, en su sesión de fecha 23 de octubre de 2025 realizó una propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas, procediendo el órgano de contratación a realizar el acuerdo de clasificación y requerimiento de documentación a la empresa ALBIE, S.A., que mejor oferta ha presentado al **Lote 4** del presente procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Que con fecha 28 de noviembre de 2025, se resuelve la adjudicación del **Lote 4** del presente procedimiento a favor de la empresa ALBIE, S.A., por un canon base bimestral de explotación de 2.398,41 € (14.390,46 €/año), al cual aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un total de 2.902,08 €, (17.412,46 €/año), y canon bimestral correspondiente a dos máquinas expendedoras de 242,74 € (1.456,44 €/año), total 21 % IVA incluido de 293,72 € (1.762,29 €/año).

SEXTO: Que con fecha 23 de diciembre de 2025, se acuerda por el órgano de contratación la suspensión de la formalización de este contrato, por el tiempo necesario para comprobar las alegaciones formuladas por la empresa que ha resultado adjudicataria del mismo, en orden a realizar las comprobaciones que resultaran necesarias para la correcta verificación de los términos formulados.

SÉPTIMO: Que con fecha 19 de febrero de 2026, una vez emitida contestación a las alegaciones formuladas y manifestada conformidad por su parte, se acuerda por el órgano de contratación el levantamiento de la suspensión anteriormente acordada y la reanudación del plazo establecido para la formalización del contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas formulados por la Administración, la prestación del Contrato de concesión de servicios para la explotación de los servicios de cafetería y comedor en los Campus de Algeciras, Cádiz y Puerto Real de la Universidad de Cádiz, desglosado en seis lotes. **Lote 4. Servicio de cafetería y comedor en el Centro Andaluz Superior de Estudios Marinos (Edificio CASEM) del Campus de Puerto Real.** El adjudicatario se compromete a la prestación del servicio descrito, según los términos de su oferta de fecha 10 de septiembre de 2025, que se ejecutará de conformidad a las cláusulas de los pliegos mencionados.

SEGUNDA: Para la prestación objeto de este contrato se fija un canon base bimestral de explotación de 2.398,41 € (14.390,46 €/año), al cual aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un total de 2.902,08 €, (17.412,46 €/año), y canon bimestral correspondiente a dos máquinas expendedoras de 242,74 €, (1.456,44 €/año), total 21 % IVA incluido de 293,72 € (1.762,29 €/año).

El precio de los productos es el consignado en su oferta, cuyo listado se incorpora al presente contrato.

TERCERA: El pago del canon de explotación por parte del adjudicatario, se realizará con carácter bimestral mediante domiciliación bancaria durante los primeros quince días del período que corresponda de conformidad con el apartado 3.2 “CANON” y 4.1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

CUARTA: El plazo de prestación del servicio tiene una duración inicial desde el día 5 de marzo de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026, prorrogable de forma expresa por períodos de al menos un año y, hasta un máximo de cuatro años; en caso de que el concesionario no desee prorrogar la concesión, deberá comunicarlo a través del Registro General de la Universidad de Cádiz, al menos tres meses antes de la finalización del período del contrato en vigor. En caso de que no se manifieste en dicho plazo, la Universidad podrá prorrogar el contrato, comunicando su interés al concesionario al menos dos meses antes de la finalización del mismo, siendo en tal caso obligatoria para el contratista.

El plazo de garantía comienza a partir de la formalización del contrato y durante el período de explotación, extendiéndose hasta los dos meses siguientes a la fecha de finalización del mismo, posibles prórrogas incluidas.

QUINTA: Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, la Universidad podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la Universidad por daños y perjuicios. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación a las penalidades.

SEXTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Universidad de Cádiz una garantía definitiva por un importe de 1.776,60 euros.

SÉPTIMA: Para la revisión de precios, se estará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

OCTAVA: Forman parte del presente documento de formalización los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento, y que constituirá parte inseparable de este contrato, así como el contenido de la proposición del adjudicatario. El orden de prelación de estos documentos será el mismo de aparición en el presente párrafo. Para cuanto no se encuentre expresamente establecido en los Pliegos, se regirá por los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la citada Ley.

NOVENA: La Universidad de Cádiz tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias del servicio y de suspender su ejecución por causa de interés público.

DÉCIMA: Se establecen las siguientes penalidades específicas para este contrato:

El retraso en el pago de dos liquidaciones bimestrales consecutivas o cuatro alternas en un mismo año por causa imputable al contratista, será por sí solo causa suficiente para poder iniciar por parte de la Universidad de Cádiz la resolución del contrato con incautación de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario/a, tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Podrá ser motivo suficiente de resolución del contrato el mal resultado reiterado en las encuestas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.2.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

DÉCIMA PRIMERA: ALBIE, S.A. adoptará las medidas que fueren necesarias al objeto de cumplir con los principios del “Código ético y reglas de conducta a los que los operadores económicos, licitadores y contratistas deben adecuar su actividad con la Universidad de Cádiz, en el ámbito de la contratación pública”, publicado en la página 129 del BOUCA número 263 de fecha 12 de septiembre de 2018. Son condiciones especiales de ejecución las enunciadas en dicho Código, en sus apartados B y C.

Se considera obligación esencial de ejecución la obligación del concesionario de informar al personal asignado a la ejecución del contrato de las características de su relación contractual con la Universidad de Cádiz.

Se considera condición esencial de ejecución el cumplimiento de las medidas y normas higiénico-sanitarias recogidas en el apartado 3.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta licitación.

El incumplimiento reiterado y comprobado de las condiciones especiales de ejecución del contrato dará como resultado la resolución del mismo, resarciendo, en su caso, a la Universidad de Cádiz por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SEGUNDA: Para la realización de servicios a facturar a la Universidad, conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el concesionario solicitará los códigos DIR3 al responsable de la unidad de gasto que lo encarga, a fin de emitir el correspondiente presupuesto, para su conformidad. La factura correspondiente deberá identificar debidamente el servicio, así como los códigos DIR3 identificativos del gasto.

DÉCIMA TERCERA: El adjudicatario deberá disponer durante la ejecución del contrato de la certificación ISO 14001, según se recoge en el apartado 4.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta licitación. Este requisito es condición esencial de ejecución del contrato, lo cual implica que el no cumplimiento del mismo se considera causa de resolución de contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, en el lugar y fecha «ut supra».

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
EL RECTOR, por delegación de competencia,
(Resolución UCA/R004REC/2024,
BOUCA núm. 402 de 02/02/2024)
LA GERENTE

POR EL CONTRATISTA

Fdo. María Vicenta Martínez Sancho

Fdo. Armando Enrique Vázquez Anguas